



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 013-2017-UNDC

San Vicente de Cañete, 16 de Febrero del 2017

VISTOS: Resolución de Comisión Organizadora N° 005-2017-UNDC, Informe N° 018-2017-UNDC/UBU, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 005-2017-UNDC, se aprobó el Reglamento del Servicio Deportivo de la Universidad Nacional de Cañete, el mismo que consta de 11 capítulos y 30 artículos.

Que, mediante Informe N° 018-2017-UNDC/UBU de fecha 03.02.17, la Encargada de Bienestar Universitario a cargo de la Lic. Karina del Pilar Farfán Rosas, solicita la *rectificación correspondiente* de acuerdo a las observaciones encontradas en el Reglamento del Servicio Deportivo aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 005-2017-UNDC, y la misma que fue propuesta por órgano distinto a la de Bienestar Universitario y al de la Comisión de Licenciamiento.

Que, el Art. 10 de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General establece las causales de nulidad de los actos administrativos, que para el presente caso la nulidad de pleno derecho se encuentra establecida en el numeral 2 del artículo normativo descrito que señala "El defecto o la Omisión de alguno de sus requisitos de validez (...)". Toda vez que fue propuesto por una instancia distinta a la de Bienestar Universitario y al de la Comisión de licenciamiento.

Que, el sistema jurídico establece los requisitos necesarios para que cualquier voluntad potencial con objeto determinado alcance la categoría de acto jurídico reconocible, que permita individualizarlos o verificar su existencia. Cuando estos requisitos no concurren, la voluntad expresada resulta inválida.¹

Que, estando a las consideraciones expuestas en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N°29488, Resolución Viceministerial N° 033-2016-MINEDU, Estatuto de la UNDC, el artículo 10° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y a lo acordado por la Comisión Organizadora, en sesión extraordinario de fecha 09 de febrero de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR nulo de oficio la Resolución de Comisión Organizadora N° 005-2017-UNDC; por los fundamentos expuestos en la parte resolutive de la presente Resolución.



¹ MORON URBINA, Juan Carlos, "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General"



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 013-2017-UNDC

San Vicente de Cañete, 16 de Febrero del 2017

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DR. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



ABDG. ABAD DSNAYO VILLALTA
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete

Elaboración:
Presidencia
Vicepresidencia (02)
Directores de Escuelas Profesionales (04)
Comisión de Licenciamiento (01)
Oficina de Sistemas de Información y Tecnología de Información
Oficina de Imagen Institucional y Comunicación
Archivo
sov/Sec. Gral.